

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/15/2017

692N511LOH655G2ZOAYK

» 692N511LOH655G2ZOAYKW»
» 692N511LOH655G2ZOAYKW»

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 04 DE MAYO DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal Izquierda Unida.

SRA. INTERVENTORA

D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 04 de mayo de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 03-05-2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obras.

LIC/430/2016.- Licencia para conexión en 20 kv. de la LAT 132/20 kv. Almuña-Chano Canero en la subestación de Almuña. AT-10270. VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

Interesada: VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., con C.I.F.: B62733159; representada por Don Javier Castro Alonso, con D.N.I.: 9402253Z y domicilio para notificaciones en Santander, C/Isabel Torres, 25. Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.612.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acometida de conexión en 20 KV, de la LAT 132/20 Almuña-Chano de Canero, en la Subestación de Almuña.
- Documentación:
Proyecto de “Conexión en 20 KV, de la LAT 132/20 Almuña-Chano de Canero, en la Subestación de Almuña”, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias, redactado por el colegiado nº 456 Don Jesús Roibás Rodil.
Plano de emplazamiento según TRPGO.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 160.251,73 €
- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Infraestructuras (I) e Interés Agrario Tipo 1 (II).

Trámites e informes previos:

- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 2 de diciembre de 2016; favorable, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. S. ref. 16/1-077.
- Autorización previa para los usos y obras contemplados en el proyecto técnico presentado, otorgada por la Permanente de la CUOTA en sesión de fecha 26 de enero de 2017. S. ref. CUOTA. 644/2016.VALDÉS.
- De la Tesorería Municipal de fecha 17 de marzo de 2017 haciendo constar que por CAIXABANK S.A. se ha otorgado aval núm. 532 a favor de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., por importe de 6.000,00 €
- De la Dirección General de Minería y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 22 de marzo de 2017 otorgando autorización administrativa previa. S. ref. AT-10270.
- Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 2 de marzo de 2017; favorable, conforme al cual:



Se solicita autorización para la construcción de una línea de media tensión subterránea, a 20 KV, que permita enlazar la LAT 132/20 Almuña-Chano de Canero con la Subestación de Almuña.

Con fecha 13 de octubre de 2.016 se informa que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015) califica los terrenos objeto de actuación como Suelo No Urbanizable de Infraestructuras e Interés Agrario Tipo 1 (SNU-I y SNU-I.1).

La instalación solicitada constituye un uso característico en terrenos con la calificación de SNU de Infraestructuras, sin perjuicio de la necesidad en este caso de disponer para el inicio de las obras, de la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.

En Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1, el artículo 509 del TRPGO incorpora este tipo de instalaciones dentro de la relación de Usos Autorizables, en las condiciones que se determinan en el artículo 455 de las Normas Urbanísticas.

Por tratarse de una canalización soterrada, que resulta necesaria para la conexión de la Subestación de Almuña con el Apoyo 1 de la LAT 132/20 previamente autorizada, el Informe Técnico municipal que se emite es Favorable.

La canalización bajo tubo tiene una longitud de 960 metros, por lo que no resulta necesario realizar la tramitación ambiental prevista en el artículo 455 del TRPGO.

Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución de 2 de diciembre de 2.016, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto presentado, debiendo ser dirigidas por un técnico competente. Los movimientos de tierra deberán respetar en todo caso, lo dispuesto en el artículo 473 del TRPGO.

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de algún camino público municipal, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, con el correspondiente visado colegial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11III3

AYT/JGL/15/2017

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de, cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 MESES.

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de abril de 2017, previos los trámites e informes oportunos antes recogidos, se acuerda:

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de ampliación de informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 26 de abril de 2017, conforme al cual:

Con fecha 20 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar el expediente sobre la mesa, *hasta la incorporación al mismo de informes pertinentes*. Según indica verbalmente el Concejal de Obras, se presentan dudas respecto a la necesidad de realizar la tramitación ambiental.

Tal como se especifica en el Informe Técnico de fecha 2 de marzo de 2017, *“la canalización bajo tubo tiene una longitud de 960 metros, por lo que no resulta necesario realizar la tramitación ambiental prevista en el artículo 455 del TRPGO”*.

Se ha estimado que tampoco es necesaria la tramitación prevista en el RAMINP para las actividades que puedan ser consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. No obstante, con esta misma fecha se realiza consulta telefónica al órgano administrativo de calificación de actividades, confirmándose que la instalación de líneas, con independencia de si se trata de alta, media o baja tensión, o de si se realiza mediante tendido aéreo o con canalización subterránea, no requiere la citada tramitación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11113

AYT/JGL/15/2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/74/2017.- Licencia municipal de obra para subestación Almuña 132/20kv. Ampliación del parque de 20 kv con cuatro posiciones de línea. AT-10269. VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., con C.I.F.: B62733159; representada por Don Javier Castro Alonso, con D.N.I.: 9402253Z y domicilio para notificaciones en Santander, C/Isabel Torres, 25. Fecha de solicitud: 01 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.008.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Subestación Almuña 132/20kv. Ampliación del parque de 20 kv con cuatro posiciones de línea. (AT-10269).



– Documentación:

Proyecto técnico de “Subestación Almuña 132/20kv. Ampliación del parque de 20 kv con cuatro posiciones de línea”, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias, redactado por el colegiado nº 13411 Don José María Garayo Rodríguez.

Plano de emplazamiento según TRPGO.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto de ejecución material declarado: 231.982,67 €
- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Infraestructuras (IF).
- Afecciones: Autovía del Cantárico A-8.

Informes previos:

- De la Dirección General de Minería y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 17 de enero de 2017 otorgando autorización administrativa previa. S. ref. AT-10269.
- Informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 2 de marzo de 2017; favorable, conforme al cual:

La empresa VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., mediante escrito que registra el día 1 de marzo de 2.017, solicita Licencia municipal para la ampliación del parque de 20 Kv de la subestación de Almuña 132/20 Kv, con cuatro posiciones de línea.

El objeto de la petición es ampliar la potencia del parque de la subestación de Almuña, con nuevas celdas que permitan satisfacer las necesidades de demanda de energía en la zona, mediante la futura conexión de cuatro nuevas líneas de 20 Kv.

Se trata de una actuación que se desarrollará en el interior de la subestación y no supondrá nuevos trazados de tendidos aéreos ni de cableado subterráneo.

El Informe Técnico que se emite es Favorable y el pazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia será de 1 MES, debiendo comunicarse al Ayuntamiento su finalización.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de abril de 2017, previos los trámites e informes antes recogidos, se acuerda:

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de ampliación de informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 26 de abril de 2017, conforme al cual:

Con fecha 20 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerdo dejar el expediente sobre la mesa, *hasta la incorporación al mismo de informes pertinentes*. Según indica verbalmente el Concejal de Obras, se presentan dudas respecto a la necesidad de realizar la tramitación ambiental.

Se ha estimado que no es necesaria la tramitación prevista en el RAMINP para las actividades que puedan ser consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. No obstante, con esta misma fecha se realiza consulta telefónica al órgano administrativo de calificación de actividades, confirmándose que la instalación de nuevas celdas dentro de la Subestación existente, no requiere la citada tramitación.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/94/2017.- Línea subterránea de alta tensión (30kv) Luarca 1, interconexión S.E. Almuña con tramo aéreo. AT-10.339.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. con C.I.F. B62733159, y domicilio a efectos de notificación en Polígono Río Pinto, parcela 63 de Jario (33719-Coaña). Fecha de solicitud: 08 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.163.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Línea subterránea de alta tensión (30kv) Luarca 1, interconexión S.E. Almuña con tramo aéreo. AT- 10.339.
- Documentación:
Proyecto técnico redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 6.551, Don Julián García Sánchez.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 866,36 €
- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación/categoría del suelo: No urbanizable de Infraestructuras (SNU/IF).

Trámites e informes previos:

- Informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal con fecha 13 de marzo de 2017; favorable, con los siguientes condicionantes:
Previo al inicio de la obra debe de presentar:
Oficio de dirección de ejecución material de las obras.
Durante el transcurso de las obras debe cumplir los siguientes:
Los del proyecto presentado.
Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

A la conclusión de las obras debe presentar:

Certificado final de obra visado por los colegios profesionales correspondientes, planos de final de obra, si hubiese modificaciones respecto al proyecto aprobado, fotografías e importe de la liquidación final.
El informe favorable de este expediente en modo alguno puede ser asimilado o asignado a cualquier tipo de autorización de urbanización de los predios colindantes al trazado que a todos los efectos conservan su clasificación y calificación urbanística.
Igualmente la licencia se entiende a salvo de permisos y autorizaciones de paso, vuelo e implantación, tanto de particulares como públicos.

Plazo de ejecución de la obra a los efectos de caducidad de la licencia: DOS MESES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR111113

AYT/JGL/15/2017

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de abril de 2017, previos los trámites e informes antes recogidos, se acuerda:

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de ampliación de informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal con fecha 27 de abril de 2017, conforme al cual:

Visto el Acuerdo de Junta Local de 20 de abril de 2017, acuerdo 272/2017, se amplía información sobre la obra solicitada por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., para línea subterránea de alta tensión (30Kv) Luarca 1, interconexión S.E. Almuña con tramo aéreo. AT-10.339.

Las obras referidas y por ello la Licencia solicitada, consiste en la sustitución de cableado en canalización existente, sin alteración, modificación o ampliación de ningún otro elemento del trazado o de las instalaciones de la Central Eléctrica, por lo que se puede considerar una obra menor, sin ninguna tramitación necesaria, excepto la concesión de la preceptiva Licencia Municipal.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/604/2016.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. LOPEZ CORRAL, MANUEL 76939057D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel López Corral, con N.I.F.: 76939057D y domicilio para notificaciones en Concernoso (Valdés). Fecha de solicitud: 7 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.576.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Documentación catastral telemática.
 - Plano de situación conforme al TRPGO.
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S., Estudio de Gestión de Residuos e información geotécnica.
 - Oficio de dirección de obra visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Copia de la escritura de compraventa de la parcela donde se ubica la vivienda, de fecha 13 de marzo de 1946.
 - Copia del informe técnico municipal de fecha 20 de julio de 2016 relativo a una solicitud de condiciones de edificación sobre la parcela, así como del acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA en sesión de 15 de junio de 2016, respecto a una consulta previa.
 - Hoja de “explotación calificada sanitariamente”, con sello de fecha 6 de julio de 2016, de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica.
 - Justificante de adeudo por domiciliaciones, de las cuotas de Seguridad Social de trabajadores autónomos.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 57.975,00 €
- Emplazamiento: Concernoso.
- Referencia catastral: 33034A119008330000ET.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Especial Protección (P1) e Interés Forestal (I3).

Informes previos:

- Acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA, con fecha 1 de marzo del corriente otorgando a Don Manuel López Corral, autorización previa condicionada, para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada situada en Concernoso, conforme a los usos y obras contempladas en el proyecto técnico presentado. (S. ref. expte. CUOTA. 130/2016.VALDÉS).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don Manuel López Corral solicita Licencia municipal para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada sita en Concernoso, en una parcela de 72.337'00 m² de superficie total. Sobre la misma existen actualmente las siguientes edificaciones:

1. Una vivienda de dos plantas y bajo-cubierta, con una superficie construida de 208'37 m².
2. Una edificación destinada a almacén, con una superficie construida de 91'00 m².
3. Una Panera con planta baja destinada a almacén, caramanchón y caja, con una superficie construida total de 90'00 m³.
4. Un tendejón de 112'00 m² de superficie construida.

Con la actuación que se pretende acometer, se amplía la planta bajocubierta de la vivienda en una superficie de 20'12 m², alcanzando un total de 55'23 m² construidos en esta planta, lo que supondrá una superficie construida total destinada a uso residencial de 228'49 m².

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la CUOTA de 15 de junio de 2.016, la sección de Proyecto eleva 1'20 metros el cerramiento vertical de la fachada por encima del forjado de la última planta, sin superar esta altura. Así mismo se informa que el vial al que da frente la vivienda, es un camino municipal.

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia se clasifica como Suelo No Urbanizable, con una parte situada en la calificación de Especial Protección (SNU.P1), y otra en Interés Forestal (SNU.I3).

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 del ROTU, con fecha 24 de enero de 2.017 se solicita Autorización Previa a la CUOTA, y se da traslado de la documentación relacionada en los Antecedentes.

Se indica en dicho acuerdo, que la ampliación y reforma de la vivienda solicitada puede considerarse como autorizable, debiendo previamente el Ayuntamiento comprobar la legalidad de la vivienda existente.

Consultada la base de datos del programa municipal de gestión de documentos, no consta que exista sobre el edificio ningún expediente de disciplina urbanística abierto. Por otro lado, dada la tipología de la vivienda, de carácter tradicional, no procede buscar ni solicitar licencia de obra dada su antigüedad.

La actuación que se pretende acometer no supone modificación de la ocupación en planta del edificio. Compositivamente se mantiene la configuración formal de la cubierta, con un casetón añadido en el faldón oeste.



En cuanto a las soluciones adoptadas para la envolvente exterior, se propone el uso de carpintería de aluminio lacado en color blanco con persianas del mismo material, cubierta de pizarra clavada sobre rastreles, canalones y bajantes de aluminio lacado, y pintura acrílica rugosa color claro en paramentos exteriores.

Al respecto de lo anterior se indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del TRPGO, la ampliación deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Mantener las líneas de referencia de la composición, aleros, impostas, recercados, ritmos y proporciones de huecos, etc.
2. Utilizar los mismos materiales de fachada, o enfoscados que guarden textura y color armónicos con el edificio principal.
3. La cubierta mantendrá en trazado y pendientes los criterios del edificio principal, así como el material, que deberá ser de igual en tipología y color al existente. Se observa que actualmente los aleros son de poco espesor y vuelan sobre entramado de madera.

Además, los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación. En los canalones se desaconseja el uso del color blanco, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta. En cuanto al uso de persianas como sistema de oscurecimiento, por tratarse de elementos ajenos a la arquitectura tradicional, se recomienda que se desplieguen por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.

La depuración de las aguas residuales se realizará mediante Fosa Séptica, que deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

No se plantean actuaciones de cierre ni acondicionamiento de parcela, que de realizarse requerirán Licencia municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la



valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11III3

AYT/JGL/15/2017

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/539/2016.- Licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar. VALDES GARCIA, ANA MARIA 71874175A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana María Valdés García, con N.I.F.: 71874175A y domicilio para notificaciones en Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.845.

Datos de la solicitud obra objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Proyecto básico sin visado colegial, redactado por Doña Susana Infanzón Anes.
 - Documentación catastral telemática de la parcela y del edificio.
 - Proyecto básico visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Superior Doña Susana Infanzón Anes.
 - Proyecto básico modificado sin visar, redactado por la citada Arquitecta.
 - Justificantes de disponibilidad de suministro de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado, mediante facturas recientes.
 - Fichas catastrales de información descriptiva y gráfica.
 - Escritura de compraventa, de fecha 16 de octubre de 1964.
 - Escritura de herencia, de fecha 24 de abril de 2013.



Cuestionario de Estadística.

Proyecto básico modificado visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Superior Doña Susana Infanzón Anes.

Copia de solicitud efectuada con fecha 23 de marzo de 2017 ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

- Presupuesto de ejecución material del proyecto básico modificado (visado): 141.100,00 €
- Emplazamiento: Barcia.
- Referencia catastral: 33034A015002130000JW (parcela) y 000704900QJ02C0001QY (edificación).
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita autorización para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada, situada sobre una parcela de 417'00 m² de superficie catastral (505'00 m², según se indica en el Proyecto presentado). Se indica así mismo que la edificación existente tiene una superficie construida de 156'50 m², distribuida en dos plantas, y que ésta se incrementará tras la ampliación hasta alcanzar los 217'64 m².

La parcela objeto de actuación se sitúa en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), donde el uso característico es el residencial de vivienda unifamiliar.

La ampliación que se pretende acometer incluye la incorporación de un volumen en planta primera que, en la fachada noreste, no guarda el retranqueo mínimo respecto del camino público. Los nuevos cuerpos de edificación en las ampliaciones de vivienda, deberán cumplir un retranqueo mínimo de 5 metros respecto a eje de camino, salvo que se dispusiera adosada a edificaciones existentes. En este caso se trata de una vivienda unifamiliar aislada, que no se encuentra adosada a otras edificaciones.

Se señala así mismo que el diseño de la ampliación debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 489 del TRPGO, sobre rehabilitaciones, reformas y ampliaciones en edificios existentes. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del mismo texto legal, *las carpinterías serán de madera o de perfil metálico lacado*. No se admite por tanto, el uso del PVC.

Mediante Informe Técnico de fecha 14 de noviembre de 2.016 se indica que, para continuar con la tramitación del expediente, además de modificar el diseño de la ampliación dando cumplimiento a lo establecido en el TRPGO, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia del Título de Propiedad de la parcela y del edificio, y Nota Simple del Registro de la Propiedad.
2. El Proyecto Básico debe venir visado por el COAA.
3. Cuestionario de Estadística.



4. Justificante de disponibilidad de suministro de agua y de energía eléctrica, así como del sistema que se pretende utilizar para la depuración de las aguas residuales, conforme a lo establecido en los artículos 469, 470 y 471 del TRPGO.
5. Justificante de haber solicitado autorización a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El Modificado de Proyecto Básico presentado el día 8 de febrero de 2.017, resuelve la ampliación de la vivienda respetando el retranqueo mínimo de 5 metros respecto a eje de camino público.

Con fecha 23 de febrero de 2.017 se indica que, de la documentación requerida mediante Informe Técnico de 14 de noviembre de 2.016, queda pendiente de presentación:

1. El Visado colegial del Modificado de Proyecto Básico.
2. Cuestionario de Estadística.
3. Justificante de haber solicitado autorización a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Con fecha 27 de marzo de 2.017, la interesada incorpora al expediente la documentación requerida mediante Informe Técnico de 23 de febrero de 2.017.

El Modificado de Proyecto con visado colegial de fecha 22 de marzo de 2.017, propone una ampliación de superficie construida sobre rasante con el siguiente desglose de resultado:

1. Superficie construida en planta baja cerrada: 116'00 m².
2. Superficie construida en planta primera cerrada: 93'00 m².
3. Superficie construida de desván: 28'13 m².
4. Superficie construida de porches: 17'00 m².

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 159 del TRPGO, según el cual:

- a) Se computará al 50% la superficie destinada a porches en viviendas unifamiliares, entendiéndose por tales las superficies cubiertas, abiertas al menos en dos de sus laterales.
- b) En planta bajo cubierta no se incluirá la superficie destinada a trasteros u otras instalaciones al servicio del edificio. De la superficie edificada destinada al uso de vivienda, computará aquella que disponga de una altura libre igual o superior a 1'50 m.

La superficie computable de la vivienda resultante es de 217'50 m². El Proyecto contempla la planta de desván como un espacio no habitable. No obstante, durante la visita de inspección final de obra se realizarán las comprobaciones oportunas.

La distribución interior del edificio sugiere la intención de dar cabida a dos viviendas tipo dúplex, con estancias actualmente comunicadas en cada planta, pero con la finalidad de independizarse. Por medio de este Informe **se señala expresamente que, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, se prohíbe la coexistencia de dos viviendas sobre la parcela objeto de actuación, la cual sólo puede albergar una única vivienda unifamiliar e indivisible.**



No se permite consolidar la cubierta plana de la salita de la planta baja, que sólo podrá mantenerse si no va a ser objeto de intervención. En caso contrario, se incorporará en su lugar una cubierta inclinada, conforme a lo dispuesto en el artículo 487 del TRPGO: “*No se autoriza el empleo de terrazas ni cubiertas planas*”.

Según lo dispuesto en el artículo 489 del TRPGO, la ampliación deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Mantener las líneas de referencia de la composición, aleros, impostas, recercados, ritmos y proporciones de huecos, etc.
2. Utilizar los mismos materiales de fachada, o enfoscados que guarden textura y color armónicos con el edificio principal.
3. La cubierta mantendrá en trazado y pendientes los criterios del edificio principal, así como el material, que deberá ser igual en tipología y color al existente.

Además, los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación. En los canalones se desaconseja el uso del color blanco, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta.

En las fachadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado. No se autoriza el empleo del aluminio en su color.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11III3

AYT/JGL/15/2017

allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia.

No se plantean actuaciones de cierre ni acondicionamiento de parcela, que de realizarse requerirán Licencia municipal.

La depuración de las aguas residuales se resuelve mediante fosa séptica, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras de las obras deberá presentar:
 - Proyecto de Ejecución visado por el COAA, que desarrolle sin modificaciones el Modificado de Proyecto presentado (visado de fecha 22 de marzo de 2.017).
 - Oficios de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución, suscritos por técnicos competentes, con los correspondientes visados colegiales.
 - Deberá disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y respetar sus condiciones.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:



- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 24 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/511/2016.- Licencia urbanística para saneamiento de porche, aceras, escalera y fachada de la vivienda por humedades. MENDEZ MENDEZ, MANUEL 11377049F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Manuel Méndez Méndez, con D.N.I.: 11377049F, y domicilio a efectos de notificación en Plaza de La Constitución, 3 - 5º D de Piedras Blancas (33450-Castrillón). Fecha de solicitud: 10 de agosto de 2016 Núm. de registro de entrada: 5.383.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Saneamiento de porche, aceras, escalera y fachada de la vivienda por humedades.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €
- Emplazamiento: Finca La Tinada-Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A004002870001KG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según se establece en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (TRPGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- No se realizarán más obras que las solicitadas.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR111113

AYT/JGL/15/2017

revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.

- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/217/2016.- Licencia urbanística para rehabilitación de edificio "Escuela de Otur". CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Personal docente y Planificación. Fecha de solicitud: 19 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.586.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de edificio "Escuela de Otur".
- Documentación:
 - Escrito de solicitud, a instancia del Coordinador de Obras y Proyectos de la Dirección General de Personal Docente y Planificación, de la Consejería de Educación y Cultura. Se indica que la Dirección facultativa será llevada a cabo por los Arquitectos Don Rafael Pedro Fernández y Don Antonio Eugenio Cuartas Suárez, y que el Arquitecto Técnico Don Enrique Blanco Tomé será responsable de la Dirección de Ejecución; todos ellos, profesionales que forman parte del personal de la Consejería de Educación y Cultura.
 - Plano de situación conforme al TRPGO.
 - Certificación telemática catastral descriptiva y gráfica.
 - Proyecto básico y de ejecución, sin visado colegial, redactado por el Arquitecto Don Jeremías Sampedro Rodríguez. Incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 186.641,89 €
- Presupuesto de ejecución material aplicable a la licencia: 131.386,55 €
- Emplazamiento: El Piniello de Otur.
- Referencia catastral: 001003000PJ92C0001KU.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Afección de Patrimonio Cultural (Elemento 12.3.14): Grado de Protección Ambiental o Grado 3.

Trámites previos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11113

AYT/JGL/15/2017

- Con fecha 20 de marzo de 2017 y núm. 1.407 del registro de entrada, la Consejería de Educación y Cultura, comunica que las obras han sido adjudicadas a la empresa PROFORMA EJECCUÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., con C.I.F.: B-13434246 y domicilio en Madrid, Fuenlabrada, Camino viejo de Getafe nº 39, por importe de 131.386,55 €
- Con fecha 28 de marzo de 2017 la citada empresa adjudicataria deposita aval por importe de 7.521,67 € como garantía de pago de tributos.
- Con fecha 21 de abril de 2017 y núm. 1.968 de entrada PROFORMA EJECCUÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., presenta justificación del pago de tributos (tasas e ICIO) y solicita la devolución del aval depositado.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR). Además, la edificación que se pretende rehabilitar se encuentra sujeta a un Grado de Protección Ambiental o Grado 3, en tanto que Bien integrante del Patrimonio Cultural de Asturias.

Se solicita la rehabilitación de la cubierta, el acondicionamiento de las fachadas, la modificación de la distribución de aseos para hacerlos accesibles y en general, la mejora de las condiciones de habitabilidad. La superficie construida total afectada es de 391'78 m², la cual coincide con la superficie construida total del edificio en su estado actual. La actuación no supone modificación de la configuración formal del edificio, ni incremento de la volumetría o de la superficie construida.

Se mantiene el uso original de equipamiento docente, que es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 533 del TRPGO): *“Los equipamientos de ámbito local que se definen en el artículo 425 de estas Normas”*.

Se trata de una intervención respetuosa con el grado de protección e interés patrimonial del edificio. Los materiales que se proponen para la reparación de la cubierta son idénticos a los originales, en pizarra y madera. En cuanto al acabado exterior de las fachadas, se propone el uso de pintura al silicato. Se hace especial hincapié en la mejora del comportamiento energético de la fachada norte, mediante el apropiado incremento del vuelo del alero como sistema de protección frente al agua de lluvia, y la incorporación de un revestimiento polímero sobre rastreles, previo aislamiento con espuma de poliuretano proyectado. Así mismo, se mejoran las condiciones de evacuación del edificio en caso de incendio, mediante la sustitución de una puerta metálica.

Con el Proyecto que se presenta queda garantizado el cumplimiento de las condiciones estéticas previstas en las Ordenanzas municipales para la envolvente exterior, debiendo respetarse en todo caso las condiciones generales de edificación y urbanización establecidas en el Capítulo 3 del TRPGO para el Suelo No Urbanizable.



El sistema de depuración de las aguas residuales deberá incluir una Fosa Séptica reglamentaria, con las condiciones y características mínimas que se detallan en el artículo 128 del TRPGO.

En cuanto a la solicitud de exención total de tasas e impuestos derivados de la licencia obras, el TRPGO no contempla las actuaciones que se pretenden realizar como Preferentes, ni se localiza precepto legal de carácter técnico o urbanístico que contemple el interés público como causa de exención de las tasas municipales. En todo caso se recomienda recabar informe del Servicio de Intervención municipal, por si resultara de aplicación algún precepto de la Ordenanza Fiscal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 6 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTO el informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 25 de abril de 2017; favorable a la devolución del aval depositado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

PRIMERO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Estimar la devolución de aval solicitada por la empresa PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. por importe de 7.521,67 €



depositado por fecha 18 de abril de 2017 como garantía del pago de tributos, de conformidad con el informe emitido por la Tesorería Municipal.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura, PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

2.- Final de obras y licencias de primera ocupación, utilidad, apertura, etc.

LIC/319/2015.- Licencia urbanística para ampliación de estabulación. GANADERIA PARLERO, S.C. J33552548

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: GANADERÍA PARLERO S.C., con C.I.F.: J33552548 y domicilio social en Boronas (Otur); representada por Don José Luis Bueno Gayo, con D.N.I.: 10835620K. Fecha de solicitud: 5 de diciembre de 2016. Número de registro de entrada: 6.556.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de ampliación de estabulación y primera utilización.
- Documentación:
 - Documento de final de obra, suscrito por la Ingeniera Técnica Agrícola Doña María Josefa Rodríguez García.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
 - Justificación de alta en catastro modelo 902N.
- Presupuesto final de las obras: 66.077,70 €
- Superficie del aumento: 466,95 €
- Emplazamiento: Boronas de Otur.
- Clasificación /calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: polígono 4-parcela 6 (33034L004000660000BO).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de septiembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se aprueba el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR111113

AYT/JGL/15/2017

- En posterior sesión ordinaria celebrada por la citada Junta de Gobierno Local el 23 de febrero de 2016, asimismo previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia para la realización de las obras.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, obrante en el expediente; favorable a la concesión de final de obra y la licencia de primera utilización.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a GANADERÍA PARLERO S.C., con C.I.F.: J33552548, licencia de primera utilización de ampliación de nave sita en Boronas (Valdés), según lo reflejado en los antecedentes del presente acuerdo.

LIC/142/2015.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. GARCIA AVELLO, NATALIA 76944030Z

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Natalia García Avello, con D.N.I.: 76944030Z y domicilio para notificaciones en Valtravieso (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 818.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y primera ocupación.
- Documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra, el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo y la dirección de la ejecución material de las obras, el Arquitecto Técnico Don Segundo Barrera Fernández, visados por los colegios profesionales correspondientes con fecha 10 de febrero de 2017 y 1 de junio de 2016, respectivamente.
 - Certificado importe de la liquidación final de obras: 143.905,00 €
 - Plano de final de obra, visados.
 - Fotografías de todas las fachadas.
 - Justificante de suministro eléctrico y abastecimiento de agua.
 - Declaración catastral modelo 902N.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 143.905,00 €
- Emplazamiento: Valtravieso.
- Referencia catastral: 000301600PJ92B0001KZ.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 08 de mayo de 2015, previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con el siguiente tenor literal:

A la vista de la documentación aportada y tras la visita de comprobación, el día 20 de abril de 2017, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa FAVORABLE el final de obra la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento respecto al proyecto básico y de ejecución inicial (143.905,00 €).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y, en consecuencia, conceder a Doña Natalia García Avello, con D.N.I.: 76944030Z licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Valtravieso, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/317/2010.- Solicitud de licencia urbanística para reforma de la planta 2ª, edificio C, para alojamiento de la 3ª edad. ASOCIACION BENEFICA HOSPITAL ASILO DE LUARCA

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Asociación Benéfica Hospital Asilo de Luarca, con C.I.F. G33015884 y domicilio social en Villar de Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.110.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y apertura de reforma de la planta 2ª, edificio C, para alojamiento de la 3ª edad.
- Documentación:
Planos de final de obra de “proyecto modificado básico y de ejecución de reforma de planta segunda para alojamiento de tercera edad en Hospital Asilo de Luarca”, suscrito por el Arquitecto D. Víctor Vecino Menéndez, visado en fecha 29 de octubre de 2013.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR111113

AYT/JGL/15/2017

Certificado final de obra, visado, suscrito por el Director de Obra, el Arquitecto D. Víctor Vecino Menéndez y la Arquitecto Técnico Doña Sonia María García González.
Certificado del importe final de las obras: 197.390,03 €

Diligencia acreditativa de la documentación complementaria del proyecto correspondiente a la instalación de electricidad, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Fotografías.

Autoliquidación de tasas de fecha 25 de abril de 2017.

- Presupuesto: 197.390,03 €
- Emplazamiento: Villar de Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Equipamientos y Servicios, grado1 (SU/EQ1).

Antecedentes:

- La Junta de Gobierno Local con fecha 30 de diciembre de 2010, previos los trámites e informes oportunos, concede licencia de obras en base a Proyecto Básico de: Reforma de planta 2ª (Edificio C), para alojamiento 3ª edad, visado y suscrito por D. Mariano Zapico Álvarez-Cascos, arquitecto, concediendo un plazo de seis meses para el inicio de las obras debiendo presentar para ello proyecto de ejecución, oficios de dirección y estudio básico de seguridad y salud.
- En posterior sesión celebrada por la citada Junta de Gobierno Local con fecha 28 de noviembre de 2013, se concede licencia según proyecto básico y de ejecución modificado de reforma de planta 2ª edificio C para alojamiento de tercera edad en Hospital Asilo de Luarca, suscrito por el Arquitecto D. Víctor Vecino Menéndez, visado en fecha 29 de octubre de 2013, informándose favorablemente la licencia de actividad.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y tras la visita de inspección, se emite informe FAVORABLE a la finalización de las obras, así como la licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la Planta Segunda para alojamiento de Tercera Edad en Hospital Asilo de Luarca, encontrándose implícita en la misma la licencia de primera ocupación.

Superficie construida de la actuación 364,31 m² y superficie útil de 289,39 m². El importe final de las obras asciende a 197.390,03 €

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos, conforme al cual:

VISTO que con fecha 02/06/2010 se ingresó, en relación con el expediente referenciado, la cantidad de 8.539,00 € (6.013,38 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y 2.525,62 € en concepto de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística), en función de una base imponible declarada (Presupuesto de Ejecución Material según proyecto) de 200.446,13 €

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

VISTO que con fecha 25/04/2017 se ingresó la cantidad de la cantidad de 1.678,46 euros en concepto de tasa de Licencia de Actividad/Instalación.

VISTO que una vez ejecutadas las obras y previa comprobación administrativa realizada por la Arquitecta Técnica Municipal, resulta que el coste real y efectivo de la construcción efectuada se eleva a 197.390,03 €, tal y como consta en informe suscrito por la referida técnica municipal de fecha 3 de abril de 2017.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se **INFORMA**:

PRIMERO: La base liquidable definitiva sobre la que se ha de practicar liquidación se estima en 197.390,03 € conforme al informe emitido el 3 de abril de 2017 por la Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO: Dado que la empresa abonó con carácter anticipado los tributos correspondientes a una base liquidable de 200.446,13 €, procede devolver el exceso liquidado sobre lo realmente devengado:

CONCEPTOS	ANTICIPADO	DEFINITIVO	A DEVOLVER
BASE LIQUIDABLE	200.446,13 €	197.390,03 €	
ICIO (3%)	6.013,38 €	5.921,70 €	91,68 €
TLU (1,26%)	2.525,62 €	2.487,11 €	38,51 €
TOTALES	8.539,00 €	8.408,81 €	130,19 €

TERCERO: La liquidación de la tasa por Procedimientos de Intervención en instalaciones y/o actividades, se ha realizado conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal número 9, que le es de aplicación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



PRIMERO: Aprobar el final de obra de reforma de la planta 2ª, edificio C y, en consecuencia, otorgar a Asociación Benéfica Hospital Asilo de Luarca, con C.I.F. G33015884, licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la planta 2ª, edificio C, para alojamiento de la 3ª edad, encontrándose implícita en la misma la licencia de primera ocupación, todo ello de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Prestar aprobación a la devolución de 130,19 € (38,51 € en concepto de LU y 91,68 € en concepto de ICIO), dando traslado a la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

3.- Ruinas. Incoación de expediente.

LIC/12/2016.- Subsanción de deficiencias en edificación que causan daños a terceros. HEREDEROS DE D. JOSÉ PÉREZ GAVILÁN

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- Con fecha 15 enero de 2016 la Arquitecta Jefe de la OTM emite informe con el siguiente tenor literal:

En la citada fecha, previa visita de inspección al exterior del edificio, se determina que es necesario requerir a la propiedad la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1. Reposición de la cubierta, que presenta piezas rotas, maderas en estado de pudrición, desarrollo de vegetación etc.*
- 2. Acondicionamiento de la fachada con reparación de su balconera, actualmente sostenida por un voladizo de tablas de madera y malla superior que conforman un sistema de protección de carácter provisional.*
- 3. En su caso, saneo del interior del edificio y reparación de sus elementos estructurales.*

Se indica así mismo, que para ello deberá solicitar Licencia Municipal de Obras, aportando la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

2.- Del citado informe se da traslado a los interesados (Herederos de Don José Pérez Gavilán), con fecha 19 de enero de 2016 y núm. 417 del registro de salida, requiriéndoles para que procedan a solicitar la preceptiva licencia de obras para mantenimiento del inmueble en condiciones de seguridad, higiene y ornato; acusando recibo del mismo con fecha 22 de enero de 2016.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

3.- Ante la falta de atención al requerimiento, se emite un nuevo informe por la Arquitecta Jefe de la OTM con fecha 21 de julio de 2016, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 8 de julio de 2.016 se traslada el expediente a la Jefatura de la OTM, por transcurso de plazos sin que se haya presentado documentación.

Con fecha 21 de julio de 2.016 se realiza visita de inspección al exterior del edificio, y se comprueba que las actuaciones requeridas mediante Informe Técnico de 15 de enero de 2.016 no han sido ejecutadas, detectándose un empeoramiento gradual del estado de la construcción.

Las fotografías que se adjuntan al expediente del estado de la cubierta, unidas al deterioro de la fachada, hacen pensar que podríamos encontrarnos ante un caso de ruina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del ROTU, corresponderá al órgano municipal competente declarar la situación legal de ruina, incoando el procedimiento de oficio o a instancia de cualquier interesado.

*La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará como consecuencia de comprobaciones efectuadas respecto del inmueble, por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o en virtud de denuncia. A tal efecto se podrá acordar la **instrucción de una información previa** consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente, o en su caso, el archivo de las actuaciones.*

Visto lo anterior, se requiere a la propiedad para que se ponga en contacto con la Oficina Técnica Municipal, con el fin de fijar fecha y hora para la realización de una visita de inspección al interior del edificio.

4.- Con fecha 23 de enero de 2017 y visto que los requerimientos siguen sin ser atendidos por los propietarios del inmueble, constanding además en el expediente denuncias de los colindantes, por la Arquitecta Jefe de la OTM, se emite Informe Técnico, en los siguientes términos:

“/.../Con fecha 29 de julio de 2.016, el Jefe de la Policía Local informa que puesto en contacto con la abogada de Doña Evangelina Pérez Pérez, ésta manifiesta “que contactará con la citada, informándole del tema, para pasar por el Ayuntamiento y solucionar el asunto”.

Desde entonces, se han sucedido las denuncias verbales de los propietarios colindantes, previa cita en esta Jefatura, pues alegan estar sufriendo daños por humedades en sus respectivos inmuebles, causados por el mal estado del edificio objeto del presente expediente. Constan en el mismo, fotografías de las humedades causadas, las cuales han sido verificadas por esta Jefatura mediante visita de inspección de fecha 19 de enero de 2.017.

Los propietarios del edificio sito en la calle Crucero nº 5 de Luarca, en ningún momento se han puesto en contacto con esta OTM para facilitar una visita de inspección al interior, y tampoco han adoptado ninguna medida de reparación, ni han registrado ningún nuevo documento en el Ayuntamiento en relación con las peticiones y requerimientos.

Como resultado de las visitas realizadas se ha podido comprobar que:



1. *El sistema de protección mediante tablas de madera y malla, que sujeta el cuerpo que vuela sobre la calle Crucero, no presenta las condiciones necesarias de seguridad y estabilidad. Las tablas, afectadas por el transcurso del tiempo y la humedad, se han soltado parcialmente por su parte inferior, pues se han desprendido algunos puntos de sujeción. Desde la planta superior del edificio nº 7 de la calle Crucero, puede observarse que dicho cuerpo está colonizado de vegetación en avanzado estado de crecimiento, por lo que acumula peso de materia orgánica y agua, que además, favorece la pudrición de la madera.*
2. *El edificio presenta cubierta a dos aguas, con la cumbrera paralela a la línea de fachadas. Desde los inmuebles colindantes sólo se ha podido verificar el estado del cuerpo saliente y del faldón posterior, que se separa del anterior mediante un paramento vertical revestido de pizarra. Éste faldón se subdivide en tres zonas:*
 - a) *La parte más elevada cuenta con una lámina asfáltica de protección muy deteriorada. La citada lámina, que cubre incluso un pequeño casetón muy deformado, debió instalarse en su momento para evitar la entrada de agua a través de la cubierta. Su estado actual es tal que no puede estar cumpliendo adecuadamente su función, lo que hace pensar que se está filtrando agua. Al margen de posibles incisiones o roturas, se observa que las juntas no están selladas ni cuenta con los adecuados remates.*
 - b) *La parte intermedia todavía deja ver el acabado de losas de pizarra, si bien se encuentran movidas y con vegetación creciente. Los encuentros con las medianeras de los edificios colindantes, parecen haber sido resueltas en su día con media caña de mortero de cemento, hoy plagado de materia orgánica con verdín.*
 - c) *El último tramo del faldón se ha ejecutado con planchas de uralita ondulada y traslúcida. Sobre ellas aparecen ladrillos y tejas sueltas, al azar, parte de los cuales pudieron haber sido colocados para sujetar un plástico negro que debió servir para evitar la entrada de agua por las juntas. Incluso sobre la uralita puede observarse la presencia de tierra y vegetación.*
3. *El edificio pertenece a la tipología de construcción tradicional, con muros de mampostería de piedra y estructura de madera en vigas y forjados.*

A la vista de lo anterior, todo parece indicar que la estructura de madera ha de encontrarse, debido a las filtraciones de agua, en un avanzado estado de pudrición. En función del aspecto exterior puede estimarse que cualquier intervención sobre el edificio conllevaría la reposición a nuevo del sistema estructural de madera, forjados, y también la tabiquería interior, carpinterías e instalaciones, pudiendo conservarse solamente los muros de mampostería de piedra. En este estado de cosas, nos encontraríamos ante una situación de ruina del edificio, sin perjuicio de la conveniencia de que la propiedad facilite una visita al interior, y pueda realizarse sin riesgo.

Visto que además se han recibido reiteradas denuncias de sendos colindantes, y que existe peligro sobre los viandantes por posible caída de elementos del voladizo, se propone lo siguiente:

1. *Respecto al voladizo sobre la calle: Se estima que existe amenaza de ruina física inminente, con peligro de caída de elementos sobre la vía pública. Además, la gravedad, evolución y extensión de los daños en este cuerpo son de carácter irreversible. Visto que el edificio no se encuentra catalogado y que la situación de inestabilidad ya afecta tanto al cuerpo en voladizo original como a los elementos de protección incorporados en su día, las medidas*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

cautelares que habrán de adoptarse consistirán en su eliminación o demolición. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 597.2 del ROTU, dicha competencia se ejercerá por el órgano municipal determinado conforme a la legislación de Régimen Local. A falta de disposición expresa, será competente para la adopción de cuantas resoluciones se deriven de la amenaza de ruina física inminente, la persona titular de la alcaldía u órgano en quien delegue. Las actuaciones deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

b) La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

2. Respecto al conjunto del edificio: *Se propone incoar procedimiento de declaración de ruina. Su tramitación viene recogida en el artículo 594 del ROTU, debiendo citarse al propietario, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los Registros Públicos /.../”.*

5.- Con fecha 25 de abril de 2017 emite informe la Secretaria Municipal, con el siguiente tenor literal:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU).
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), BOPA 28/10.2015.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite del presente **INFORME JURÍDICO:**

Primero.- La ruina es la situación en que se encuentra una construcción de la que puede derivarse racional y lógicamente un peligro cierto, actual o futuro para las personas o bienes, cualquiera que sean las causas que hubieran motivado tal situación.

La ruina es un acto administrativo declarativo, dictado en el ejercicio de la función administrativa de policía que, velando por la seguridad de las personas y bienes amenazados por el peligro de derrumbamiento, limita las facultades dominicales sobre los edificios, de modo que, sobre la base de dicha declaración, cesando el deber de conservación, impone a sus propietarios la obligación de su demolición total o parcialmente siempre que no sea posible racionalmente la reparación de los mismos.

Segundo.- La declaración de un edificio en situación o estado ruinoso no es sino la alternativa derivada de la imposibilidad de cumplir el “*deber urbanístico de los propietarios de conservación, reparación o rehabilitación de edificios o construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su utilización efectiva*”, de suerte



que cuando se descubran en el inmueble deficiencias, desperfectos o daños, que no puedan restablecerse por medios técnicos normales al presentar un agotamiento generalizado de los elementos estructurales o fundamentales del mismo, o sean antieconómicos, o atenten a la normativa urbanística en circunstancias tales que aconsejen su demolición al encontrarse el edificio fuera de ordenación, la consecuencia obligada es la declaración de ruina (artículos 233.1 a) y 234 del TROTU).

Tercero.- Por la normativa urbanística se diferencia entre tres supuestos distintos de “**situación legal de ruina**”, en los que procede la instrucción de procedimiento para declarar dicha situación respecto de una construcción o edificación, así lo dispone expresamente el **artículo 589 del ROTU**:

- **a) Ruina Económica:** Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, estanqueidad y consolidación estructural exceda del límite del deber legal de conservación definido en el artículo 143 del texto refundido, sin perjuicio de lo dispuesto en su apartado 2 [art. 234.1.a) TROTU].
- **b) Ruina Técnica:** El edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, con peligro cierto y constatado de derrumbe [art. 234.1.b) TROTU].
- **c) Ruina Urbanística:** Se requiera la realización de obras de conservación que no puedan autorizarse en ningún caso por estar declarado el inmueble fuera de ordenación [art. 234.1.c) TROTU].

En todo caso las situaciones legales de ruina antes relacionadas, son independientes de la ruina física de la construcción o edificio, sin perjuicio de que esta situación pueda justificar la declaración de los citados supuestos.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento legalmente previsto para la declaración de ruina es necesario que se cumplan los trámites que se indican a continuación, recogidos por los arts. 593 y siguientes a ROTU.

1º **INICIACIÓN:** El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado:

- La iniciación de oficio se realizará por el Ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano municipal competente como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la misma en virtud de las denuncias formuladas. De acuerdo con el art. 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente es el Alcalde, salvo delegación.
- La iniciación a instancia de los interesados, considerando como tales a toda persona, física o jurídica, que alegue daños o peligro de daños propios derivados del estado actual del inmueble.

En ambos casos deberán constar en el expediente, al menos, los siguientes datos:

- Identificación del inmueble cuya declaración de ruina se solicita.
- El supuesto alegado de estado ruinoso del inmueble.
- Certificado suscrito por un técnico competente, el cual debe: describir el estado físico del inmueble; justificar la causa de declaración de ruina invocada; describir y valorar las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones de seguridad, salubridad ornato público y habitabilidad señaladas en la legislación, justificando que su coste excede del límite del deber legal de conservación definido en dicho artículo; informar si el inmueble reúne condiciones de seguridad, salubridad y estabilidad suficientes para la permanencia de sus ocupantes, hasta que se adopte la resolución que proceda (este certificado en los supuestos iniciados de oficio, se sustituirá por Informe del Técnico Municipal competente).
- La relación de ocupantes del inmueble, cualquiera que sea el título de posesión.
- Los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11III3

AYT/JGL/15/2017

- Acreditación de la titularidad de derechos sobre el inmueble, en su caso.

Las tres últimas cuestiones, serán presentadas en caso de que el solicitante de la ruina sea el titular de inmueble.

2º- **INSTRUCCIÓN:** Iniciado el procedimiento de declaración de ruina, debe darse audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto el expediente y dándoles traslado de copia de los informes técnicos obrantes en el mismo para que, dentro de un plazo de veinte días, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes.

Cuando el procedimiento afecte a un Bien de Interés Cultural declarado o en proceso de declaración, debe notificarse el inicio del procedimiento y las resoluciones ulteriores a la Administración competente (Dirección General de Patrimonio, quien en el mismo plazo de 20 días deberá emitir informe siempre que proceda su intervención).

Transcurrido el plazo indicado, a la vista de las alegaciones, se solicitará un nuevo informe técnico sobre las circunstancias del inmueble si se considera que el inicialmente emitido no es suficiente, siendo en todo caso preceptivo cuando el expediente se haya iniciado a instancia de parte interesada. El informe técnico será emitido por los servicios técnicos municipales o en su defecto por los de la Diputación Provincial en el que se detallarán las circunstancias del inmueble, proponiendo las medidas a adoptar en atención a las mismas.

3º- **TERMINACIÓN:** El procedimiento de declaración de ruina finalizará por resolución expresa del órgano competente, el Alcalde salvo delegación, art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la cual contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:

- **Denegación de la declaración de estado ruinoso:** En este caso la propia resolución debe ordenar la ejecución de las obras de conservación o rehabilitación y demás medidas necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad señaladas en la legislación.
- **Declaración del estado de ruina:** En tal caso, la resolución debe ordenar la rehabilitación o la demolición del inmueble señalando plazos al efecto, y en su caso, detallar las obras y medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceros.

No obstante, no puede ordenarse la demolición, ni siquiera parcial, cuando se trate de Monumentos declarados o en proceso de declaración o de inmuebles catalogados con un nivel de protección que impida la demolición, en cuyo caso la resolución debe ordenar la ejecución de las obras de conservación o rehabilitación y demás medidas necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad teniendo en cuenta el régimen de protección del inmueble, y el plazo en el que debe solicitarse la licencia correspondiente (En estos supuestos deberá respetarse lo previsto en el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural).

- **Declaración del estado de ruina parcial:** En tal caso, la resolución debe ordenar la ejecución de las medidas precisas para conservar la parte no afectada por la declaración, y en la parte afectada se aplicará lo mismo que lo descrito en el apartado anterior.

La declaración de ruina no exime al propietario del inmueble de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición o de las obras de conservación o rehabilitación que se ordenen. En tal caso, la licencia debe contemplar todas las actuaciones que deban realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas, pudiendo concretarse a través de la misma las condiciones previstas en el planeamiento urbanístico para salvaguardar los valores que sean objeto de protección.



La resolución del procedimiento de declaración de ruina debe notificarse a todos los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento.

La resolución debe notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de la solicitud cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de parte, o desde la fecha de acuerdo de inicio cuando se haya iniciado de oficio. Transcurrido dicho plazo, en el primer caso la solicitud debe entenderse estimada, y en el segundo caso el procedimiento caducado.

En caso de incumplimiento de los plazos señalados en la declaración de ruina, el Ayuntamiento puede proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en la declaración a costa del obligado, o bien resolver la sujeción del inmueble al régimen de venta forzosa o del régimen de sustitución forzosa, sin perjuicio de aplicar lo previsto para la ruina inminente cuando la demora implique peligro. Los gastos e indemnizaciones que satisfaga el Ayuntamiento pueden ser exigidos mediante el procedimiento administrativo de apremio, hasta el límite del deber legal de conservación legalmente previsto.

Quinto.- Finalmente debemos hacer referencia a los supuestos de “Amenaza de ruina física inminente”, que cuentan con una regulación específica en el **artículo 597 del ROTU**, que dispone:

“/.../

1.- Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración urbanística, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia de la solicitud de incoación de expediente de ruina presentada, se estime amenaza de una ruina física inminente que ponga en peligro la seguridad o la integridad del patrimonio arquitectónico, catalogado o no, el órgano municipal competente podrá acordar el apuntalamiento y ordenar el desalojo o adoptar las medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños a las personas o en los bienes públicos. Excepcionalmente cabrá ordenar la demolición cuando ésta fuera imprescindible para impedir mayores perjuicios, y no se trate de bienes catalogados ni protegidos con arreglo a la legislación específica de patrimonio cultural (art. 235.1, primer párrafo TROTU).

2.- Dicha competencia se ejercerá por el órgano municipal determinado conforme a la legislación de Régimen Local. A falta de disposición expresa, será competente para la adopción de cuantas resoluciones se deriven de la amenaza de ruina física inminente la persona titular de la alcaldía u órgano municipal en quien delegue.

3.- La adopción de las medidas cautelares dispuestas por la persona titular de la alcaldía para evitar la amenaza de ruina física inminente no presuponen la declaración de situación legal de ruina (art. 235.2 TROTU). Una vez adoptadas, puede iniciarse o, en su caso, proseguirse, la tramitación del expediente contradictorio para resolver sobre la declaración, si aun no se hubiese producido. En todo caso, de las medidas que se adopten se dará cuenta a la Consejería competente en materia de cultura cuando resulten afectados bienes integrantes del patrimonio cultural.

4.- Apreciada una situación de amenaza de ruina física inminente, y adoptadas las medidas que procedan, deben girarse visitas periódicas de inspección para comprobar si varían las circunstancias apreciadas inicialmente, o sobrevienen otras nuevas que aconsejen una decisión distinta.

5.- El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que resulten de la adopción justificada de las medidas adoptadas ante una amenaza de ruina física inminente, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario en orden a la conservación de sus bienes. Los gastos e indemnizaciones que, en su caso, satisfaga el Ayuntamiento por la adopción de las medidas señaladas

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

ante una amenaza de ruina física inminente serán repercutibles en el propietario, en vía administrativa, y hasta el límite del deber normal de conservación (art. 235.1, segundo párrafo TROTU.

)/.../”

En el presente supuesto debe realizarse la apertura y tramitación del expediente conforme a lo previsto en el apartado quinto del presente informe, al estar ante una situación e “*Ruina Inminente*”.

Este es el parecer de la que suscribe, sin perjuicio de la emisión de otro informe en mejor criterio fundado.

No obstante, se adoptará el Acuerdo que el órgano competente estime oportuno (JGL).

VISTO lo establecido en los artículos 589 y siguientes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VIII-2015).

De acuerdo con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la situación legal de ruina de la edificación sita en finca catastral 9243605PJ9294S0001RG con emplazamiento en Luarca, C/Crucero, 5.

SEGUNDO.- Que por la propiedad se garanticen la estabilidad y seguridad del edificio, debiendo dar efectivo cumplimiento a los informes de la Arquitecta Municipal cuyo contenido figura transcrito en los antecedentes del presente acuerdo.

TERCERO.- La presente declaración de la situación legal de ruina comporta para los propietarios la obligación de proceder a su demolición sin que se les exima del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de los actos que se ordenan y a tal efecto se requiere a los propietarios del inmueble declarado en situación de ruina, para que en el plazo de dos meses, presenten en este Ayuntamiento la solicitud de licencia de obras acompañada del proyecto técnico y la correspondiente dirección facultativa para la demolición del



inmueble, ello en los términos establecidos en el informe elaborado por la Arquitecta Municipal.

CUARTO.- Declarar que la propietaria ha incumplido su deber de conservación de la edificación declarada en situación de ruina en los términos del artículo 143.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que sea aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y a todos los ocupantes legítimos del inmueble, aunque no se hubieren personado, dando traslado a la Arquitecta Municipal.

4.- Entronques a redes de saneamiento, abastecimiento y otras.

LIC/154/2017.- Licencia para entronque de vivienda a red de saneamiento. FERNANDEZ PELAEZ, JOSE 09371451D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Fernández Peláez, con D.N.I.: 09371451D y domicilio para notificaciones en Muñas de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 7 de abril de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.756.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas.
- Emplazamiento: Muñas de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 26 de abril de 2017; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del



Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de saneamiento.

5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/166/2017.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. VILLAN RUEDA, XANA 53520744C

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Xana Villán Rueda, con N.I.F.: 53520744C y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Párroco Camino, 19-3ºD. Fecha de solicitud: 20 de abril de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.928.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas.
- Emplazamiento: Residencial Villar-parcela 3.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de mayo de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11III3

AYT/JGL/15/2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de saneamiento.

**LIC/331/2016.- Licencia urbanística de obra y actividad para construcción de un edificio de envasado, empaquetado y almacén en industria de elaboración de pastas y bollería artesana asturiana con marquesina para carga y descarga de camiones.
PRODUCTOS LA LUARQUESA, S.L. B74137738**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: PRODUCTOS LA LUARQUESA S.L., con C.I.F.: B74137738; representada por Don Marino García Jaquete, con D.N.I.: 45426361G y domicilio para notificaciones en Polígono Industrial Almuña-Barcia-fase II-nave 12. Fecha de solicitud: 17 de abril de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.842.

Datos de la solicitud objeto de licencia:



- Descripción: Movimiento de tierras para posterior construcción de un edificio de envasado, empaquetado y almacén en industria de elaboración de pastas y bollería artesana asturiana con marquesina para carga y descarga de camiones.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000 e.
- Emplazamiento: Polígono Industrial de Almuña-fase II.
- Referencia catastral: 1032501QJ0213S0001BO.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Parcela Industrial.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don Marino García Jaquete, en calidad de Gerente de PRODUCTOS LA LUARQUESA S.L., mediante instancia que registra el día 17 de abril de 2.017, solicita Licencia para la realización de movimientos de tierras, excavación, y acondicionamiento de finca, en relación con el Proyecto presentado. Según se indica en la solicitud, la entidad de las actuaciones se limita a un coste económico de 1.000 euros.

La urgencia de la solicitud para el inicio de las obras viene motivada por el cumplimiento de plazos de cara a percibir una subvención.

Por medio del presente Informe se indica expresamente que queda prohibido el inicio de las obras de construcción del edificio propiamente dicho, en tanto no se complete el trámite ambiental de la actividad y se obtenga la correspondiente Licencia de Obra.

Los movimientos de tierra que se realicen deberán adaptarse a lo dispuesto en el artículo 133 del TRPGO:

- a) Se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno con otras parcelas y el de la propia no podrán realizarse con pendientes superiores a 30°, y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia, si el movimiento de tierras alterara el régimen existente de circulación de esas aguas.
- b) Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 metros.
- c) Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros, y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación, que en ningún caso serán superiores a 100%.

En el momento en que se obtenga la Licencia de obra para la ejecución del edificio, se acometerán las actuaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a las condiciones que se impongan en los correspondientes informes y autorizaciones. En caso de que no se llegase a obtener la mencionada Licencia, deberá restituirse el terreno a su estado original. Si llegado el caso se incumpliese este requerimiento, el Ayuntamiento ejecutará las obras subsidiariamente con cargo a la propiedad. No se considera necesaria la imposición de aval como garantía, teniendo en cuenta que con fecha 17 de octubre de 2.016, se efectuó una transferencia de 11.379'23 € a favor del Ayuntamiento, en concepto de pago del importe total de la Licencia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

Durante el transcurso de las obras, se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.

El Informe Técnico que se emite es Favorable a la solicitud registrada el día 17 de abril de 2.017, con las condiciones anteriormente expuestas, estableciéndose un plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia, de 1 MES.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

CON/16/2017.- Contratación para la impresión, escaneado y copia de documentos del Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 5 de abril de 2017.

2.- Valor estimado del contrato:

2.1.1 El valor estimado del contrato se establece en la siguiente tabla, en función de los siguientes precios unitarios, copia en blanco y negro 0,03 (más 21% IVA), copias en color 0,053 (más 21% IVA), con una estimación de 500.000 copias anuales en blanco y negro y unas 75.000 copias anuales en color.

Se toman como base los siguientes precios para los conceptos principales del contrato.

VALOR DE LICITACIÓN			
<u>PERIODO</u>	<u>BASE</u>	<u>IVA 21%</u>	<u>TOTAL</u>
<u>1 MES</u>	1.581,25 €	332,06 €	1.913,31 €
<u>1 AÑO</u>	18.975,00 €	3.984,72 €	22.959,72 €
<u>2 AÑOS</u>	37.950,00 €	7969,44 €	45.919,44 €

2.1.2- Valor estimado del contrato por dos anualidades + 1 año de prórroga:

Precio por contrato + 1 año prórroga	IVA 21%	Subtotales
56.925,00 €	11.954,25 €	68.879,25 €

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

Asciende el total a la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, con veinticinco euros, I.V.A. desglosado según cuadro anterior.

2.1.3.- Valor estimado del contrato por dos anualidades + 2 años de prórroga:

Precio por contrato+ 2 años prórroga	IVA 21%	Subtotales
75.900,00 €	15.939,00 €	91.839,00 €

Asciende el total a la cantidad de noventa y una mil ochocientos treinta y nueve euros, I.V.A. desglosado según cuadro anterior.

El plazo de vigencia del contrato será de dos años, rigiendo a partir del día siguiente a su firma) Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 y 6 del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas respectivamente.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

A. Características Técnicas (máximo 25 puntos):

Se tendrán en cuenta las características técnicas indicadas en los apartados, referentes a "Equipamiento tipo y características mínimas", para conseguir una puntuación mínima de 15 puntos se han de cumplir estas características mínimas especificadas, a partir de ahí se valorarán las siguientes especificaciones como se explica a continuación, hasta conseguir un máximo de 25:

- Velocidad (2 puntos la mejor propuesta ofertada, 1 la segunda, 0,5 la tercera y 0 puntos a los restantes).
- Memoria (2 puntos la mejor propuesta ofertada, 1 la segunda, 0,5 la tercera y 0 puntos a los restantes).
- Resolución de impresión (2 puntos la mejor propuesta ofertada, 1 a la segunda, 0,5 la Tercera y 0 a las restantes).
- Velocidad de escaneo (2 puntos la mejor propuesta ofertada, 1 la segunda, 0,5 la tercera y 0 a las restantes).
- Consumo de energía Imprimiendo (0,5 si es la mejor propuesta ofertada).
- Capacidad de papel (0,5 si es la mejor propuesta ofertada).
- Diferentes gramajes (0,5 si es ofertada).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

- Impresión a doble cara (0,5 si es ofertada).
- Emulaciones compatibles impresión directa de PDF. (1 si es ofertada).

Realizándose la valoración por grupo o tipo de máquina, y repartiéndose la valoración final de puntos según lo obtenido en cada bloque.

B. Valoración Económica (máximo 60 puntos):

Se valorará con un máximo de 60 puntos, que se asignarán a la propuesta económica más favorable, aplicando la fórmula siguiente para las demás ofertas, la siguiente puntuación:

PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN OFERTA
60 puntos	Mejor oferta.
50 puntos	2ª mejor oferta
40 puntos	3ª mejor oferta
30 puntos	4ª mejor oferta
20 puntos	5ª mejor oferta
10 puntos	6ª mejor oferta
5 puntos	Por debajo de la 6ª mejor oferta

C. Mejoras sobre las condiciones fijadas (máximo 15 puntos):

- Gestión de usuarios de impresión asociada al Directorio Activo del Ayuntamiento (5 puntos).
- Mejoras para que los equipos multifunción tengan capacidades avanzadas de escaneo, esto es, que permita la realización de flujos de trabajo desde la pantalla táctil del dispositivo. Esta solución deberá permitir catalogar documentos desde el dispositivo y enviarlos a carpetas de red, generándolas automáticamente si fuese preciso (6 puntos).
- Recogida y reciclado de los consumibles de impresión (4 puntos).

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto, al tratarse de un contrato que afecta a una pluralidad de servicios, se ha comprobado la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto propuesto en cada uno de los servicios afectados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos del Ayuntamiento de Valdés, por un importe anual de, 18.975,00 € (dieciocho mil novecientos setenta y cinco euros IVA excluido y con el 21% de IVA será de 22.959,72 € (veintidós mil novecientos cincuenta y nueve con setenta y dos euros).

El desglose correspondiente al valor estimado del contrato en atención a la duración del mismo se encuentra especificado en los antecedentes del presente acuerdo.

El plazo de duración del presente contrato se extiende desde la fecha de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en las dependencias municipales, que habrá de ser realizado en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato y se extenderá por un periodo de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga por un años más un año (1+1).

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.



DMJ/5/2017.- SUBVENCIONES FOMENTO DE CELEBRACION DE FERIAS COMERCIALES Y DE ARTESANIA CREATIVA AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO el requerimiento de subsanación de solicitud de subvención efectuado por la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y recibido con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 02-05-2017 y nº 2.141/2017 en el que:

1º.- Se advierte que la inversión mínima correspondiente a gastos subvencionables para poder subvencionar la actuación es de 4.000 € además de citar que no se consideran subvencionables varios conceptos del proyecto presentado.

2º.- Se requiere acuerdo de Junta de Gobierno Local autorizando la celebración de la Feria de Artesanía y el gasto a realizar.

VISTO que se ha modificado el proyecto en lo relativo al presupuesto en los siguientes términos:

PRESUPUESTO	
<i>Seguridad</i>	300 €
<i>Publicidad</i>	850 €
<i>Carteles y señalización</i>	350 €
<i>Revista y programa de actos</i>	1.500 €
<i>Grupos eléctricos</i>	450 €
<i>Carpa</i>	2.300 €
TOTAL	5.750 €

<i>Subvención solicitada</i>	4.600 €
<i>Financiación Municipal</i>	1.150 €

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo 286/2017 tomado en Junta de Gobierno local de 20 de abril de 2017 en los siguientes términos:

Donde dice:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11III3

AYT/JGL/15/2017

“VISTO que se aporta la documentación requerida para la solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria con el fin de adopción de acuerdo municipal relativo a la asunción de la iniciativa y garantizar la aportación municipal reflejada en el proyecto (1.000€; mil euros).”.

Debe decir:

“VISTO que se aporta la documentación requerida para la solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria con el fin de adopción de acuerdo municipal relativo a la asunción de la iniciativa y garantizar la aportación municipal reflejada en el proyecto (1.150€; mil ciento cincuenta euros).”

Donde dice:

PRESUPUESTO	
Seguridad	300 €
Publicidad	850 €
Carteles y señalización	350 €
Revista y programa de actos	1.500 €
Grupos eléctricos	450 €
Actuación musical inauguración	450 €
Talleres infantiles	450 €
Bailes regionales	650 €
TOTAL	4.000 €

Subvención solicitada	4.000 €
Financiación Municipal	1.000 €

Debe decir:

PRESUPUESTO	
Seguridad	300 €
Publicidad	850 €
Carteles y señalización	350 €
Revista y programa de actos	1.500 €
Grupos eléctricos	450 €
Carpa	2.300 €
TOTAL	5.750 €

Subvención solicitada	4.600 €
Financiación Municipal	1.150 €

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo Industria y Turismo, Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial, sito en Plaza de España 1, 1º planta. 33007-Oviedo, Asturias.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11III3

AYT/JGL/15/2017

CON/35/2015.- Contrato para reposición de caminos en el término municipal de Valdés. Año 2015. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2015, se aprobó el proyecto de reposición de caminos en el término municipal de Valdés para el ejercicio 2015, así como el expediente de contratación y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015, se adjudicó el LOTE 3 del precitado contrato de obras de reposición de caminos en el término municipal de Valdés (ejercicio 2015), a la empresa “INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, S.L.” (CIF: B-74213216) por importe de 79.500,00 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 30 días, formalizándose el contrato el 06 de octubre de 2015 y firmándose el Acta de comprobación del replanteo el día 20 de octubre de 2015.

VISTO que con fecha 28 de diciembre de 2015 se dictó Resolución nº 1382/2015 levantando los reparos y reconociendo y abonando la certificación nº 1 del Lote 3 por importe de 91.849,78 euros IVA incluido.

VISTO que con fecha 19 de abril de 2017 se remite el expediente a la Intervención municipal para proceder a la fiscalización previa a la aprobación por el órgano de contratación de la 2ª Certificación-Medición final de obras del precitado Lote 3, fechada a 10 de octubre de 2016, derivándose de la misma un INFORME DE FISCALIZACIÓN CON REPAROS, fechado el 21 de abril de 2017 y cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

Código Expediente	CON/35/2015
Interesado	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS
Objeto	Contrato de obras de reposición caminos Valdés (Ejercicio 2015)

Fiscalización “Fase O” (Reconocimiento de Obligaciones)

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional y el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a fiscalización previa al reconocimiento de la obligación la 2ª **Certificación-Medición final (LOTE 3)** de obras correspondientes al contrato de obras de reposición de caminos en Valdés (ejercicio 2015), emitida a fecha 10 de octubre de 2016.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11113

AYT/JGL/15/2017

Con carácter previo a cualquier otra consideración procede informar que el Acta de recepción de la obra fue remitida a esta funcionaria el 19 de abril de 2017, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

DATOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
Calificación del contrato original	CONTRATO DE OBRAS				
Clasificación de la obra original	Obra de reposición				
Procedimiento de adjudicación	Negociado con publicidad				
Aplicación presupuestaria	2015/45300.61900				
Financiación	100 % recursos propios				
Fiscalización previa Fase A	Si, Informe de fecha 30/07/2015 (sin reparos)				
Órgano de contratación	Junta Gobierno Local				
Fecha de aprobación del proyecto	JGL 17/08/2015				
Fecha de aprobación del expediente	JGL 17/08/2015				
Fecha de adjudicación del contrato	JGL 22/09/2015				
Contratista adjudicatario	Ingeniería de Construcción y Obra Civil de Asturias SL (B 74213216)				
Fiscalización previa Fase D	NO remitido expediente para emisión de informe				
Fecha de firma del contrato	06/10/2015				
Fecha del Acta de comprobación replanteo	20/10/2015				
Plazo de ejecución contratado	30 días				
DATOS ECONÓMICOS (LOTE 3)		IMPORTE	IVA	TOTAL	
Proyecto aprobado por el órgano de contratación		110.425,95	23.189,46	133.615,41	
Precio de adjudicación	Baja: 28,006%	79.500,00	16.695,00	96.195,00	
Total Modificaciones acumuladas en el contrato		0,00	0,00	0,00	
Oferta modificada: Contrato original + Total modifíc.		79.500,00	16.695,00	96.195,00	
CERTIFICACIONES PRESENTADAS					
Nº	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL	APROBACIÓN
01	22/11/2015	75.908,91	15.940,87	91.849,78	Aprob. RESOL. 1382/2015 de 28/12
		75.908,91	15.940,87	91.849,78	TOTAL HASTA LA FECHA
02	10/10/2016	2.637,00	553,77	3.190,77	

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). De la redacción de los artículos 1, 2 y 3 del TRLCSP se concluye con que la administración local está incluida en su ámbito de aplicación.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); así como las disposiciones vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como su desarrollo en materia de presupuestos a través del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

Examinada la **certificación** objeto de fiscalización se concluye con que:

1. Se encuentra firmada por la Dirección Facultativa de la obra, el Contratista adjudicatario y cuenta con el visto bueno del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.
2. Solo incluye unidades de obra contenidas en el Proyecto obrante en el expediente y a los precios fijados en el mismo.
3. En la medición final se incluyen diferencias en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto por importe inferior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido) tal y como se permite en el último párrafo del artículo 234.3 del TRLCSP y 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos
4. Se deducen correctamente las certificaciones anteriores
5. Los cálculos aritméticos son correctos.
6. Se ha aplicado en la certificación la baja ofertada por el contratista adjudicatario.
7. Dentro de la aplicación presupuestaria 45300.61900 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer la obligación derivada de la Certificación fiscalizada.
8. Se ha verificado la existencia de ACTA DE RECEPCIÓN firmada con fecha 20 de noviembre de 2015, suscrita por la Dirección facultativa de la obra, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, el Contratista adjudicatario y el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Respecto a la tramitación de la Certificación-medición final se informa que:

- El párrafo segundo del artículo 235.1 del TRLCSP establece que "... Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley."
- El artículo 216.4 del TRLCSP establece que "el pago de las certificaciones de obra habrá de realizarse dentro de los treinta días siguientes a su fecha de expedición, devengándose en caso contrario y de oficio intereses de demora a favor del contratista."

Es por ello que, considerando la redacción de ambos preceptos, se concluye con que una vez emitida la certificación final la tramitación de su aprobación por el órgano de contratación habrá de realizarse considerando también el plazo de pago previsto en el precitado artículo 216.4 del TRLCSP (30 días).

Los documentos acreditativos de la formalización del Acta de comprobación del replanteo que obra en el expediente, Acta de recepción de la obra y Certificación-medición final, esta última no está fechada dentro de los plazos aplicables en la normativa sobre contratación, no constan incorporados al expediente (AUPAC), con fecha 19 de abril de 2017 se remite a este Departamento para su fiscalización. Esta demora en la incorporación de documentación y tramitación ordinaria del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

expediente es una deficiencia grave dado que impide el cumplimiento del plazo legal de pago de la certificación previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP (30 días).

A la vista de la naturaleza de las deficiencias anteriormente señaladas se emite **Informe de Reparación** con carácter previo a la aprobación de la certificación y factura que soportan el gasto, conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL. Por ello procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, **se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado**, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, **si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia**, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, **se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados**.

CONSIDERANDO que, aceptando la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo cierto es que mantener la suspensión en la tramitación del mismo provocaría un perjuicio injusto para los contratistas. Es por ello que se entiende necesario continuar la tramitación del expediente sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar por las autoridades municipales en relación con la resolución de las deficiencias detectadas y su prevención en el futuro.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la 2ª Certificación-Medición final de obras del precitado Lote 3, fechada a 10 de octubre de 2016, emitida por la empresa “INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, S.L.” (CIF: B-74213216) por importe de 3.190,77 euros.

SEGUNDO: Dar traslado al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, como responsable del contrato; al director facultativo de las obras; a la empresa adjudicataria de las obras e Intervención de Fondos.

CON/6/2017.- Contrato de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el término municipal de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se destacan:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11III3

AYT/JGL/15/2017

1.- En Junta de Gobierno Local de fecha 11-04-2017, se adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Primero aceptar la renuncia a la adjudicación acordada por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, del contrato de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el término municipal de Valdés a favor de la entidad CONTRATAS SOUTO, S.L., con CIF:B-74213.539, con domicilio social en Soto de Cibuyo, nº 2, CP 33813 Cangas del Narcea, ofreciendo 123.000 €, más el IVA correspondiente y en los términos de su oferta.

SEGUNDO.- Solicitar informe a la Sra. Secretaria General, a los efectos de depurar la posible responsabilidad de las empresas SOREN y CONTRATAS SOUTO, S.L, ante sus retiradas de ofertas presentadas, en los términos de incurrir en una posible prohibición para contratar prevista en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. (Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia).

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el término municipal de Valdés a favor de la entidad SEANTO, S.L., con CIF:B-44621038, con domicilio social en Prolongación Vicente Bermúdez Coronel, s/n, 41.620 Marchena (Sevilla), conforme a su proposición económica de 105.131,56 €, más el IVA correspondiente y en los términos de su oferta.

CUARTO.- Notificar la adjudicación del presente acuerdo a “SEANTO, S.L.” requiriéndole para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a SEANTO, S.L., en calidad de adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta SOREN, CONTRATAS SOUTO, S.L. y FRANCISCO SUÁREZ, a los efectos que en cada caso procedan; dando traslado del mismo a la Intervención Municipal.

2.- Consta en el expediente la notificación del citado acuerdo a la empresa SEANTO, S.L. (Acuse de recibo en fecha 17-04-2017).

3.- Está acreditado que ha transcurrido el plazo concedido de 10 días para la presentación y formalización del contrato, constando en el expediente que no se ha procedido a la misma, estando, por lo tanto, ante un desistimiento tácito a la formalización del contrato.

4.- No estimándose necesaria la celebración de una nueva Mesa de Contratación para efectuar propuesta de adjudicación a la siguiente de las concurrentes y conforme a la puntuación otorgada en la Mesa de Contratación de fecha 27-03-2017, procede elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador, que resulta ser la empresa Francisco Suárez Contratas, S. L.



VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Considerar como renuncia tácita a la formalización del contrato la efectuada por la empresa SEANTO,S. L., una vez finalizados los plazos al efecto.

SEGUNDO.- Declarar que por la citada empresa se ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplir lo establecido en el art. 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

TERCERO.- Reiterar la petición de emisión de informe a la Secretaría General sobre la eventual responsabilidad de las empresas SOREN y CONTRATAS SOUTO, S.L., añadiendo al citado informe y a los mismos efectos a la empresa SEANTO, S.L.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el término municipal de Valdés a favor de la entidad FRANCISCO SUÁREZ CONTRATAS, S.L., con C.I.F.: B-33211475 y domicilio en Polígono de Olloniego, Zona B Nave 18, 33660-Olloniego-Oviedo-Asturias, conforme a su proposición económica de 105.131,56 euros, más el IVA correspondiente y en los términos de su oferta.

QUINTO.- Notificar la adjudicación del presente acuerdo a la empresa FRANCISCO SUÁREZ CONTRATAS, S.L., requiriéndole para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación, así como al resto de empresas que presentaron oferta, es decir, SOREN, CONTRATAS SOUTO, S.L., y SEANTO, S.L., dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales.



PTR/4/2017.- Cesión de las escuelas de Villagermonde para su uso social por los vecinos. ASOCIACION DE VECINOS DE VILLAGERMONDE G74229626

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la solicitud presentada el 10 de abril de 2017 por la Asociación de vecinos de Villagermonde y en su nombre su Presidente, D. Carlos García González, interesando autorización para utilizar la escuela pública de la localidad como sede de la Asociación y poder solicitar al Principado de Asturias subvención para su acondicionamiento.

CONSIDERANDO que dicha escuela ya no se destina desde hace tiempo al uso de la enseñanza.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a la Asociación de vecinos de Villagermonde el uso de las escuelas de la localidad, como sede y centro de reunión para el desarrollo de los fines que les son propios.

Segundo.- Establecer como condiciones de dicha autorización, las siguientes:

- 1.- El uso concedido no implica carácter de exclusividad, de forma que, el Ayuntamiento dispondrá del uso de las escuelas para los fines y necesidades públicas que resulten oportunos; procurando en cualquier caso, el normal ejercicio de la utilización que a la Asociación de Vecinos, por este acuerdo se les otorga.
- 2.- La Asociación de Vecinos deberá mantener las dependencias de las escuelas en perfecto estado de conservación, limpieza y mantenimiento ordinario, comunicando en su caso al Ayuntamiento cualquier incidencia que al respecto pudiera acontecer y exija la intervención municipal.
- 3.- La Asociación de Vecinos deberá hacerse cargo de los gastos de los suministros ordinarios de las citadas dependencias (luz, agua, etc.).

El uso se cede entendiéndose que deberá dejarse libre la edificación a disposición del Ayuntamiento cuando éste lo precise para el desarrollo de cualquier otra actividad.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111I3

AYT/JGL/15/2017

6.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:15 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,